



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 17 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000916-2023-R-D/UNMSM



Señor

**JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**

Presidente

**COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO**

**APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Presente. -

**Asunto:** Solicita información respecto de la obtención y registro de los grados y títulos en el período comprendido entre 1970 y 1974.

**Referencia:** Oficio N° 217-2022-2023-P-CETC/CR

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez dar respuesta al oficio de la referencia mediante el cual solicita información respecto de la obtención y registro de los grados y títulos en el periodo comprendido entre 1970 y 1974.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Informe N° 000019-2023-OAC-SG/UNMSM de fecha 16 de agosto, 2023, elaborado por la Oficina de Archivo Central de la Secretaría General de la UNMSM, el cual da respuesta a lo solicitado para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

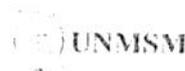
Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**

cc:

JRR/mca



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. Decana de América  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL

Lima, 16 de Agosto del 2023

**INFORME N° 000019-2023-OAC-SG/UNMSM**

**De:** JANETH MONICA VILLEGAS BRICEÑO  
JEFA DE LA OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL

**A:** RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR  
SECRETARIO GENERAL

**Asunto:** Oficio N° 217-2022-2023-P-CETC/CR  
Solicita información respecto de la obtención y registro de los grados y títulos en el período comprendido entre 1970 y 1974.

**Referencia:** PROVEÍDO N° 000385-2023-D-SG/UNMSM (15AGO2023)

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informar a su Despacho que se realizó la Búsqueda en la serie documental de resoluciones rectorales encontrándose lo siguientes documentos.

1.- En el tarifario de derechos de grados académicos del año 1969 no se menciona el grado académico de Maestría aprobado con RR N° 29337-R-69 y en el Tarifario del año 1975 ya está incluido el Grado académico de Maestría aprobado con la RR N° 44864-R-75.

2.- En el año 1971 con la RR N° 33735-R-71 se aprobó la Organización de los Programas Académicos de Perfeccionamiento y con la RR N° 37631-R-72, se crea una Comisión especial integrada por la Direcciones Universitarias de Coordinación académica y Evaluación Pedagógica y de Investigación, al estudio y dictamen de los expedientes de otorgamientos de grado Académicos de Doctor para su aprobación por el Consejo Ejecutivo.

3.- En el año 1974 con la RR N° 433314-R-74, se aprueba y se pone en vigencia el Reglamento Académico para optar grado académico de Doctor en la UNMSM. En el artículo 3 ítem b) menciona copia fotostática del Título profesional y del Diploma de Grado de Bachiller.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

**JANETH MONICA VILLEGAS BRICEÑO**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL**

Se adjunta: RR N° 29337-R-69  
RR N° 44864-R-75  
RR N° 33735-R-71  
RR N° 37631-R-72  
RR N° 433314-R-74



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS DE AREQUIPA  
RECTORADO

RESOLUCION N.º 00077

Lima, 8 de setiembre de 1968. Considerando que la tarifa de derechos de grados académicos, títulos profesionales, y validaciones, establecida por Resolución Rectoral N.º 17928, de 27 de setiembre de 1968, no responde ya a la actual estructura académica y administrativa de la Universidad y no representa una retribución justa por el servicio que presta la institución, los costos actuales de los materiales empleados y las remuneraciones que perciben los servidores docentes y administrativos, por lo que resulta necesaria su actualización, adaptándose a las nuevas profesiones que se impartirán a partir del presente acuerdo, dando a la autoridad y con cargo de dar cuenta al Consejo Rectoral:

SE RESUELVE:

1o. Apruébese la siguiente tarifa de derechos de grados académicos, títulos profesionales y validaciones de grados y títulos, la que deberá regir en toda la Universidad a partir de la fecha:

GRADOS ACADÉMICOS (Incluido Diploma)

De Bachiller .....	S/	500.00
De Doctor .....	"	2,000.00

TÍTULOS PROFESIONALES (Incluido Diploma)

Por los expedidos por los siguientes Programas (Académicos):

Programa Académico de Matemáticas y Física .....	"	400.00
Programa Académico de Química e Ingeniería Química (C) .....	"	500.00
Programa Académico de Ingeniería .....	"	500.00
Programa Académico de Geología y Geografía .....	"	500.00
Programa Académico de Ciencias Biológicas .....	"	500.00
Programa Académico de Farmacia y Biología .....	"	1,000.00
Programa Académico de Medicina Veterinaria .....	"	1,000.00
Programa Académico de Medicina Humana:		
a) Título de Médico-Cirujano .....	"	1,000.00
b) Título de Enfermero .....	"	500.00
c) Título de Obstetra .....	"	500.00
Programa Académico de Odontología .....	"	1,000.00
Programa Académico de Biología y Ciencias Especiales (C) .....	"	500.00
Programa Académico de Economía .....	"	500.00
Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas (C) .....	"	1,000.00
Programa Académico de Contabilidad y Ciencias Administrativas .....	"	500.00



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS DE LIMA  
RECTORADO

- 3 -

Programa Académico de Filosofía y Arte .....	S/	500.00
Programa Académico de Literatura y Filología .....	"	500.00
Programa Académico de Educación .....	"	500.00

REVALIACIONES

Cuando el título profesional o grado académico ha sido expedido por Universidades de países con los que hay Tratados o Convenios sobre su validez .....

" 5,000.00

Para peruanos de nacimiento, cuando los títulos profesionales o grados académicos proceden de países con los cuales no hay Tratados o Convenios sobre su validez, y para extranjeros cuando proceden de países con los que hay Tratados o Convenios sobre su validez .....

" 10,000.00

Para extranjeros aunque estén nacionalizados, cuyos títulos profesionales o grados académicos proceden de países con los cuales no hay Tratados o Convenios sobre su validez .....

" 20,000.00

Se. Diréjase para todos sus efectos, a partir de la fecha, la Resolución Rectoral No. 18255, de 22 de setiembre de 1951. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN DE DIOS GUEVARA  
Rector a.i.

JOSE TAMAYUNA  
Encargado de la  
Secretaría General



tr.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
RECTORADO

RESOLUCION N° 33735

Lima, 28 de junio de 1971.- Visto el proyecto de "Organización de los Programas Académicos de Perfeccionamiento" elaborado por la Comisión Ad-hoc especialmente nombrada e integrada por los doctores Aizic Botlear, José Matos Mar y por el Ing.° Dagoberto Sánchez Mantilla y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión del día 8 de enero de 1971;

SE RESUELVE:

Aprobar la "Organización de los Programas Académicos de Perfeccionamiento" cuyo texto original forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JOSE TARAZONA CAMACHO  
Secretario General



JUAN DE DIOS GUEVARA  
Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
SECRETARIA GENERAL

PROGRAMAS ACADEMICOS DE PERFECCIONAMIENTO

Lima, diciembre de 1970



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
SECRETARIA GENERAL

**ORGANIZACION DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE PERFECCIONA-**  
**MIENTO**

1. **Consideraciones generales**
2. **Niveles de perfeccionamiento**
  - a. **Programa de Post-Grado Simple**
  - b. **Programas de Formación Especialistas**
  - c. **Programas de Magister y Doctor**
3. **Organización Académica**
4. **Dirección**
5. **Corporación académica**
6. **Financiación**
7. **Proyección del Ciclo de Perfeccionamiento**



## 1. Consideraciones generales

Una de las tareas fundamentales de la Universidad es formar al más alto nivel científico, y en estrecha relación con lo que es y necesita la sociedad peruana actual, a los futuros teóricos, investigadores, maestros y profesionales especializados.

Esto significa la organización de una instancia que proporcione una capacitación para la auténtica creatividad. Esta tarea es aún más urgente en el momento actual debido a que el país entra a una etapa de activos procesos de cambios.

En consecuencia, tal instancia o ciclo de perfeccionamiento debe representar, además de su propia tarea formativa, un apoyo vital y novedoso a los cambios que requiere la sociedad peruana sub-desarrollada, dependiente, y alienada y con profundos desequilibrios sociales y culturales.

Este ciclo de perfeccionamiento debe ser concebido en estos términos. Es decir, debe ofrecer las condiciones necesarias a los más capaces para que se ubiquen en el más alto nivel del conocimiento científico mundial, de manera que puedan dialogar a la par con los científicos y profesionales de los centros similares más avanzados del mundo y, lo más importante, tener una percepción real y profunda de lo que es nuestra sociedad y de sus necesidades, con la finalidad de poder plantear soluciones adecuadas.

La formación de tal élite debe ser considerada como una inversión social básica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su tarea de contribuir al cambio que requiere el desarrollo de nuestra sociedad dependiente.

Su calidad de instancia perfeccionadora de graduados, encargada de brindar oportunidades de mayor especialización en las respectivas profesiones, una actualización constante con los avances del conocimiento y, además, de otorgar grados de excelencia en el más alto nivel, hacen de estos Programas Académicos de Perfeccionamiento una pieza fundamental en la estructura universitaria por su gran responsabilidad formativa.

Por ello el Programa debe estar imbuido de una mística y de un cuerpo doctrinario que permita desarrollar el binomio de alta capacitación científica y de profunda identificación con la cultura y sociedad peruanas.

Debe lograr la formación de profesionales y científicos que partiendo de una identificación plena con los valores de su sociedad sean capaces de ser al mismo tiempo universales.

## 2. Niveles de Perfeccionamiento

Como este ciclo de Perfeccionamiento debe ceñirse a las estipulaciones del Art. 89 del Decreto Ley 17437, que le señala como finalidad "proporcionar a los graduados la oportunidad de lograr una mayor especialización en su profesión y mantenerlos actualizados con los avances del conocimiento en su campo profesional", su organización debe considerar varios niveles o programas:

- a. Programas de Post-Grado Simple, tendientes a ampliar la formación profesional básica, mediante una puesta al día en conocimientos científicos y técnicos.
- b. Programas de Especialización de Tercer Nivel.



desempeñarse como especialistas en una rama determinada de su profesión.

- c. Programas de Magister y Doctor, orientados a desarrollar actividades académicas del más alto nivel de acuerdo a normas internacionales reconocidas. Su propósito es formar investigadores y maestros universitarios.

### 3. Organización académica

La realización de los Programas de Perfeccionamiento en sus diferentes niveles exige una organización académica adecuada cuya expresión se traduce en currículos y en su constante evaluación.

**Curriculos de los Programas de Post-Grado Simple**  
Cursillos y cursos de refresco o ampliación, de corta duración, constituidos por un conjunto de actividades teórico-prácticas sobre temas conexos, orientados a problemas de interés para una profesión.

**Curriculos de los Programas de Formación de Especialistas**  
Residencias, trabajos de campo, labor eurística, etc. bajo la supervisión de especialistas calificados. Este nivel de estudios requiere de los candidatos la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva y su duración no podrá ser menor de dos semestres.

**Curriculos de los Programas de Magister y Doctor**  
El ciclo de Magister exige como mínimo tres a cuatro semestres de estudio y la aprobación de una tesis. El ciclo de Doctor podrá emprenderse a continuación del de Magister o en ocasiones especiales directamente. Requerirá como mínimo seis semestres de estudio (incluidos los invertidos para el



- a. Cursos, con una finalidad mayor a la puramente informativa, que estarán orientados a ofrecer ampliaciones, interpretaciones, análisis y síntesis de los conocimientos sobre determinados temas cuya información básica ya poseen los estudiantes. Por la naturaleza de estos cursos el número de temas a considerarse será restringido.
- b. Prácticas de experimentación científicas que debe efectuar cada estudiante de acuerdo a un programa fijado en el Syllabus, con el objeto de capacitarlo en el manejo de las técnicas e instrumentos de sus respectivas disciplinas.
- c. Seminarios, destinados a la discusión crítica de temas, textos, investigaciones, teorías, metodologías, etc., bajo la dirección de un profesor, con el objeto de desarrollar la capacidad de análisis científico de los estudiantes.
- d. Investigación, como actividad intelectual de alto nivel debe, mediante técnicas propias a cada disciplina, enfrentar el problema fundamental de la ciencia, es decir, la adecuación entre teoría y mundo empírico. Esto supone que el estudiante esté en capacidad de abordar problemas empíricos analizando a la luz de los conceptos, teorías y técnicas aprendidos en los cursos, prácticas y seminarios. El objetivo final de esta formación debe favorecer el desarrollo de una actitud crítica y científica, ajena a todo dogmatismo, de las teorías y de los hechos.

#### 4. Dirección

La Dirección estará constituida por representantes de las áreas in



pecialistas, procurando conformarla con un máximo de 11 integrantes, incluido el Director.

El Director deberá ser profesor principal a tiempo completo o a dedicación exclusiva, elegido por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector y del Consejo Ejecutivo. La Dirección tendrá un Secretario nombrado a propuesta del Director y deberá ser un docente a tiempo completo.

La Dirección establecerá los ciclos de perfeccionamiento en base a su política general o a propuesta de los Departamentos a través de su jefatura o de profesores, asegurándose que dichos programas cuenten con el personal docente idóneo, facilidades físicas y financiación.

Al autorizar el funcionamiento de un Programa de Perfeccionamiento la Dirección fijará el número de créditos en cursos e investigación para la obtención del grado correspondiente.

La Dirección designará un Comité Asesor para cada Programa de Perfeccionamiento el que se encargará de supervigilar el desarrollo de la actividad académica, de acuerdo al programa aprobado y servirá de nexo entre el profesorado que tiene a su cargo los cursos y orientación de la investigación y la Dirección del Programa de Perfeccionamiento. Los alumnos de cada programa acreditarán un delegado ante dicho Comité.

La Dirección nombrará un coordinador para cada curso o cursillo que programa en el nivel de Post-Grado Simple.

La evaluación de los Programas de Perfeccionamiento será una de las tareas fundamentales de la Dirección.



misiones especiales que se integrarán con profesores del propio Departamento o de Departamentos afines. También podrá encargarse la evaluación a profesionales o instituciones de reconocido prestigio en la especialidad.

La Dirección establecerá convenios de intercambio con otras universidades para posibilitar la realización de Programas de Perfeccionamiento a nivel nacional, de acuerdo a la política educacional del país. De esta manera se asegurará la mejor utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

#### 5. Cooperación académica

La existencia de diferentes niveles de perfeccionamiento origina una composición heterogénea de maestros y alumnos, cuyas condiciones mínimas requeridas son diferentes para cada Programa.

Docentes.

- a. Programas de Post-Grado Simple. La docencia a este nivel podrá ser ejercida por cualquier profesor de la Universidad, a propuesta del coordinador del curso o cursillo. Podrán intervenir igualmente profesionales extra-universitarios si lo consideran necesario los coordinadores
- b. Programa de Formación de Especialistas. La docencia será encargada a profesionales del más alto nivel, quienes estructurarán los programas respectivos. En casos especiales podrá contarse con la colaboración de



- c. Programas de Magister y Doctor. Estarán a cargo de profesores de reconocido prestigio científico y en base a sus publicaciones del último lustro.

#### Discentes

- a. Programas de Post-Grado Simple. Podrán participar en este nivel todos los profesionales, estando únicamente limitados por el número de vacantes.
- b. Programas de Formación de Especialistas: los candidatos para este nivel deberán aprobar las pruebas de selección y evaluación pertinentes.
- c. Programas de Magister y Doctor. Considerando las finalidades de dichos programas, tendientes a formar investigadores y maestros universitarios, las características determinantes de los candidatos estarán basadas en su talento, curiosidad científica y su capacidad de trabajo personal. Los aspirantes deberán aprobar las pruebas de selección y evaluación respectivas y leer un idioma extranjero.

#### 6. Financiación

Los Programas de Perfeccionamiento que se autoricen en la Universidad deberán contar con la financiación necesaria. La Dirección de Programas dispondrá de fondos provenientes:

- a. del presupuesto ordinario de la Universidad.
- b. de las donaciones de Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales.
- c. de las percepciones de los estudiantes.

La Universidad hará las gestiones necesarias a fin de que los fondos disponibles para investigación, tanto del Sector Público como del Privado, puedan ser utilizadas para establecer programas de especialización tecnológica.

Así mismo se procurará que los cursos, cursillos, seminarios, etc. sean auspiciados por diversas instituciones, fundamentalmente cuando estén orientados a perfeccionar profesionales que les sirvan.

La Dirección gestionará ante organismos nacionales e internacionales becas para alumnos, así como el auspicio para poder contar con profesores extranjeros, o para realizar ciertos ciclos de perfeccionamiento.

#### 7. Proyección del Ciclo de Perfeccionamiento

Para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la estructuración de los Programas Académicos de Perfeccionamiento constituye un reto, debido a que se involucra dentro de una institución tradicional una estructura académica que, por novedosa y pujante para nuestro país, resulta revolucionaria.

Teniendo en consideración tal objetivo, es que se propone una estrategia de actividades tendiente, por una parte, a desarrollar en alto nivel diversos campos disciplinarios ya bien constituidos en nuestra Casa de Estudios, y por otra, a instaurar programas en aquellos que han permanecido en nuestra Universidad al margen del desarrollo científico contemporáneo.

La programación de Ciclos de Perfeccionamiento estará dirigida prioritariamente, a reforzar las áreas más descuidadas y que no cuentan con el número y calidad



tr.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
RECTORADO

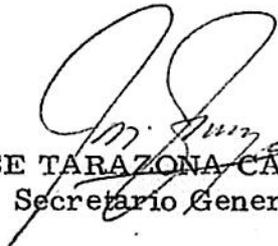
RESOLUCION RECTORAL N° 37631

Lima, 19 de octubre de 1972. - Considerando que es conveniente que los expedientes de otorgamiento de Grados Académicos de Doctor sean estudiados y dictaminados previamente a su aprobación por el Consejo Ejecutivo; estando a lo acordado por dicho organismo de gobierno en sesión realizada el día de ayer;

SE RESUELVE:

- 1°.- Encárgase a las Direcciones Universitarias de Coordinación Académica y Evaluación Pedagógica y de Investigación integradas en Comisión Especial, el estudio y dictamen de los expedientes de otorgamiento de Grados Académicos de Doctor para su aprobación por el Consejo Ejecutivo.
- 2°.- Las Direcciones de Programas Académicos deberán remitir, junto con la petición de aprobación de los Grados Académicos de Doctor, el expediente completo de graduación, - incluyéndose el correspondiente ejemplar de la tesis presentada a tal efecto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JOSE TARAZONA CAMACHO.  
Secretario General.

  
JUAN DE DIOS GUEVARA.  
Rector.



tr.

## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

### RESOLUCION RECTORAL N° 4331/4

Lima, 26 de setiembre de 1974.- Visto el Proyecto de Reglamento para optar el Grado Académico de Doctor, presentado por los miembros de la Comisión Especial designada por Resolución Rectoral N° 37631 para el estudio de los expedientes de Grados Académicos de Doctor, integrada por los Directores Universitarios de Coordinación Académica y Evaluación Pedagógica y de Investigación, doctores Alberto Mauro del Pino y Augusto Vallenias Pantigoso; estando a lo acordado por el Consejo Ejecutivo en sesión realizada el día 18 del mes en curso;

#### SE RESUELVE:

Apruébase y póngase en vigencia a partir de la fecha, el siguiente:

#### REGLAMENTO PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.-

Artículo 1°.- Para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se requiere haber apro



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref. R.R.N° 43314

-2-

bado los estudios del Ciclo Doctoral, de acuerdo con las disposiciones curriculares del Programa Académico respectivo, correspondientes al tiempo en que estudió el postulante.

- Artículo 2.- Si el postulante acredita no haber optado el Grado Académico de Bachiller por razones curriculares, la Dirección Universitaria de Coordinación Académica y Evaluación Pedagógica dictaminará en forma especial lo correspondiente en cada caso.
- Artículo 3.- Para ser declarado expedito el postulante deberá acreditar haber cumplido con las exigencias propias del Reglamento Interno del Programa Académico en el cual desea doctorarse. El expediente respectivo contendrá, básicamente, los siguientes documentos:
- a) Certificados de los estudios efectuados en el ciclo doctoral de la especialidad a la cual se refiere el Grado.
  - b) Copia fotostática legalizada del Título Profesional y del Diploma de Grado Académico de Bachiller.
  - c) Certificado de no adeudar material bibliográfico de la Universidad, expedido por la Dirección Universitaria de Biblioteca y Publicaciones.
  - d) Certificado de no adeudar suma alguna de dinero al Fondo de becas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, expedido por la Dirección Universitaria de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
  - e) Tres ejemplares de la tesis doctoral, para la revisión por la Comisión Asesora.
- Artículo 4.- La tesis doctoral deberá ser individual y versará sobre una investigación relacionada, preferentemente, con problemas de interés nacional o regional. Será elaborada con la orientación de una Comisión Asesora, integrada por tres



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref. R.R.N° 43314

-3-

miembros nombrados por el Programa Académico respectivo, entendiéndose que por lo menos dos de ellos serán profesores permanentes de la especialidad correspondiente al tema de la tesis.

- Artículo 5.- Si las circunstancias lo requieren, los Profesores Eméritos, Visitantes o Contratados, pueden ser miembros de la Comisión Asesora, pero no podrán presidirla debido a la eventualidad de sus servicios.
- Artículo 6.- La Dirección de Programa Académico elevará a la Dirección Universitaria de Coordinación Académica y Evaluación Pedagógica la documentación requerida en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Reglamento y un ejemplar de la tesis doctoral con los informes que sobre ella hubieran emitido los miembros de la Comisión Asesora respectiva.
- Artículo 7.- La Dirección Universitaria de Coordinación Académica y Evaluación Pedagógica, someterá el expediente íntegro al estudio de la Comisión Especial creada por Resolución Rectoral N° 37631, y con la colaboración de los especialistas que conviniere, esta Comisión se pronunciará sobre la conformidad de la documentación y el valor científico de la tesis Doctoral.
- Artículo 8.- Para proceder a la sustentación de la tesis doctoral, el Graduando elevará una solicitud al Director del Programa Académico, pidiendo nombramiento del Jurado, así como fecha y hora de la sustentación. Acompañará los siguientes documentos:
- a) Declaración de aptitud otorgada por la Comisión Especial creada por Resolución Rectoral N° 37631.
  - b) El número de ejemplares de la tesis Doctoral que exija el respectivo Programa Académico.
  - c) Recibo de la Tesorería de la Universidad por la suma de dos mil soles oro (S/.2,000.00) por concepto de derechos de Grado de Doctor.



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref. R.R.N° 43314

-4-

d) Dos fotografías tamaño pasaporte de frente en fondo blanco.

Artículo 9.- Nombrado el Jurado deberá remitirse para su estudio un ejemplar de la tesis a cada uno de sus miembros, por lo menos, ocho días antes del acto de la colación.

Artículo 10.- El Jurado constará de 5 (ó 3) miembros y será presidido por un Profesor Principal. Podrán ser miembros del Jurado sólo los Profesores que posean el título académico de Doctor y ejerzan la docencia en la especialidad correspondiente al área que comprenda la tesis que sustenta el graduando. En caso de no haber profesores en esta situación, la Dirección del Programa Académico queda autorizada para solicitar, por intermedio del Rectorado, en cada caso, la colaboración de Profesores de otras Universidades Nacionales que cumplan con los requisitos señalados.

Artículo 11.- El Examen de Grado se efectuará en acto público, durante el cual hará el graduando una exposición global sobre el problema materia de su investigación, la metodología utilizada y los hallazgos más significativos que hubiere efectuado; a continuación, los miembros del Jurado harán las observaciones correspondientes.

Artículo 12.- Para que el graduando sea aprobado, se requiere acuerdo unánime de los miembros del Jurado, con sujeción a la siguiente Tabla de Calificación:

Desaprobado  
Aprobado  
Sobresaliente

Artículo 13.- Realizada la colación de Grado, el Presidente del Jurado procederá a levantar por duplicado el acta correspondiente, y la entregará al Director del Programa Académico. Si el graduando hubiera sido aprobado solicitará al Consejo Ejecutivo el otorgamiento del diploma respectivo, en armonía con las disposiciones legales vigentes.



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref. R.R.N° 43314

-5-

Artículo 14.- Si el graduando fuera desaprobado, el Director del Programa Académico señalará un plazo no menor de seis (6) meses para un nuevo examen de grado. Se entiende que el graduando deberá efectuar las reformas de la tesis, que en el acto de la sustentación hubi eran sugerido los miembros del jurado. Si deseara cambiar el tema de la tesis, se reabrirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación durante el término del proceso de extinción de los ciclos doctorales, de acuerdo a las fechas predeterminadas por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JOSE TARAZONA CAMACHO

Secretario

aab.



  
JUAN DE DIOS GUEVARA

Rector





## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref. R.R.N° 49314

-5-

Artículo 14.- Si el graduando fuera desaprobado, el Director del Programa Académico señalará un plazo no menor de seis (6) meses para un nuevo examen de grado. Se entiende que el graduando deberá efectuar las reformas de la tesis, que en el acto de la sustentación hubieran sugerido los miembros del jurado. Si deseara cambiar el tema de la tesis, se reabrirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación durante el término del proceso de extinción de los ciclos doctorales, de acuerdo a las fechas predeterminadas por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JOSE TARAZONA CAMACHO  
Secretario General

aab.



  
JUAN DE DIOS GUEVARA  
Rector





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref.: R.R.Nro.44864

-2-

### TITULOS PROFESIONALES (Incluido Diploma)

Programa Académico de Matemática y Física.....S/.	600.00
Programa Académico de Química e Ingeniería Química. .... "	800.00
Programas Académicos de Ingeniería .....	800.00
Programas Académicos de Geología e Ingeniería Geológica .....	800.00
Programa Académico de Ciencias Biológicas .... "	600.00
Programa Académico de Farmacia y Bioquímica . "	1,100.00
Programa Académico de Medicina Veterinaria .. "	1,100.00
Programas Académicos de Medicina Humana:	
a) Título de Médico Cirujano .....	1,100.00
b) Título de Enfermera .....	800.00
c) Título de Obstetriz .....	800.00
d) Título de Segunda Especialización..... "	800.00
Programa Académico de Odontología .....	1,100.00
Programas Académicos de Ciencia Social .....	600.00
Programa Académico de Economía .....	800.00
Programa Académico de Derecho y Ciencias Po- líticas .....	1,100.00
Programas Académicos de Contabilidad y Cien- cias Administrativas .....	800.00
Programas Académicos de Filosofía, Psicología y Arte .....	600.00
Programas Académicos de Lingüística, Filolo- gía y Literaturas Hispánicas .....	600.00

Ratificada en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 9 de abril de 1975



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

## RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref.: R.R.Nro.44864

-2-

### TITULOS PROFESIONALES (Incluido Diploma)

Programa Académico de Matemática y Física.....S/.	600.00
Programa Académico de Química e Ingeniería Química. .... "	800.00
Programas Académicos de Ingeniería ..... "	800.00
Programas Académicos de Geología e Ingeniería Geológica ..... "	800.00
Programa Académico de Ciencias Biológicas .... "	600.00
Programa Académico de Farmacia y Bioquímica . "	1,100.00
Programa Académico de Medicina Veterinaria .. "	1,100.00
Programas Académicos de Medicina Humana:	
a) Título de Médico Cirujano ..... "	1,100.00
b) Título de Enfermera ..... "	800.00
c) Título de Obstetriz ..... "	800.00
d) Título de Segunda Especialización..... "	800.00
Programa Académico de Odontología ..... "	1,100.00
Programas Académicos de Ciencia Social ..... "	600.00
Programa Académico de Economía ..... "	800.00
Programa Académico de Derecho y Ciencias Po- líticas ..... "	1,100.00
Programas Académicos de Contabilidad y Cien- cias Administrativas ..... "	800.00
Programas Académicos de Filosofía, Psicología y Arte ..... "	600.00
Programas Académicos de Lingüística, Filolo- gía y Literaturas Hispánicas ..... "	600.00

Ratificada en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 9 de abril de 1975



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref.: R.R.Nro.44864

-4-

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSE TARAZONA SAMACHO  
Secretario General

JUAN DE DIOS GUEVARA  
RECTOR

meg



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

Edificio Kennedy - Of. 605-606 - Telf.: 314629  
Avda. República de Chile 295 - Lima 1, Perú

Ref.: R.R.Nro.44864

-4-

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
JOSE TARAZONA CAMACHO  
Secretario General

  
JUAN DE DIOS GUEVARA  
RECTOR

meg